



COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA GANADERA ASOCEBU SAS - NIT 900.258.291-1



<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> ANDRES FERNANDO ARENAS GAMBOA		<b>NUMERO IDENTIFICACION:</b> 80,411,301	<b>DIRECCION Y CIUDAD:</b> Calle 97 No 13 - 44 Bogota Colombia
<b>VENDEDOR</b>			
<b>NOMBRE :</b>		<b>NUMERO IDENTIFICACION:</b>	<b>DIRECCION Y CIUDAD:</b>
<b>EMPRESA / GANADERIA QUE REPRESENTA:</b>	<b>NIT:</b>	<b>NUMEROS TELEFONICOS:</b>	<b>CORREO ELECTRONICO:</b>
<b>MARKER CON X EL TIPO DE REMATE Y COMISION</b>			
<b>REMATE APP DIA X DIA \$ 1 MILLION DIA</b>	<b>REMATE DIRECTO TV - FINCA FJIO \$26 MILL + 6.5%</b>	<b>REMATE DIRECTO TV - ESTUDIO FJIO \$13 MILL + 6.5%</b>	
<b>COMPRADOR</b>			
<b>NOMBRE</b>		<b>NUMERO IDENTIFICACION:</b>	<b>DIRECCION Y CIUDAD:</b>
<b>EMPRESA / GANADERIA QUE REPRESENTA:</b>	<b>NIT:</b>	<b>NUMEROS TELEFONICOS:</b>	<b>CORREO ELECTRONICO:</b>

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**

- 1.1. VENDEDOR: Es la persona, natural o jurídica, que ha llenado todos los requisitos para participar en LOS REMATES VIRTUALES mediante la inscripción de uno o más ejemplares vivos, o productos genéticos de su propiedad, tales como semen, y embriones, cuya identificación y datos son los contenidos en el reverso del presente documento.
  - 1.2. COMPRADOR: Es la persona, natural o jurídica, que ha llenado todos los requisitos para participar en LOS REMATES VIRTUALES en condición de ofertante, cuya identificación y datos son los contenidos en el reverso de este documento.
  - 1.3. COMERCIALIZADORA: Es la sociedad comercial de carácter privado denominada COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA GANADERA ASOCEBU S.A.S., identificada con el NIT No. 900.258.291-1, la cual actúa en su calidad de organizadora de LOS REMATES VIRTUALES y cuya identificación y datos están contenidos en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.
- I. CONSIDERACIONES**
- 2.1. La COMERCIALIZADORA es una sociedad comercial de carácter privado, especializada en la organización de eventos para diferentes razas de ganado bovino, porcino, mulares, equinos, caprinos y/o genética animal entre los cuales se encuentra, especial pero no exclusivamente, la realización de EN EVENTOS PRESENCIALES Y REMATES VIRTUALES.
  - 2.2. El VENDEDOR está interesado en que uno o más ejemplares vivos de su propiedad, así como recursos genéticos tales como semen, embriones, sean ofrecidos en venta en LOS REMATES VIRTUALES cuyas características están contenidas en el presente CONTRATO, el cual ha sido organizado por la COMERCIALIZADORA, y que se registrará por el REGLAMENTO DE REMATE DE LA RAZA CORRESPONDIENTE.
  - 2.3. El COMPRADOR está interesado en participar en LOS REMATES VIRTUALES cuyas características están contenidas en el presente CONTRATO, el cual ha sido organizado por la COMERCIALIZADORA VIRTUAL y que se registrará por el REGLAMENTO DE REMATE, de manera tal que pueda hacer ofertas para la adquisición de uno o más ejemplares del VENDEDOR.
  - 2.4. La modalidad de ofrecimiento y venta de ejemplares mediante REMATE VIRTUAL, tiene particularidades que ameritan, no sólo la existencia y aplicación del REGLAMENTO DE REMATE, sino también la estipulación de un clausulado que regula las relaciones entre las partes, y que sea aplicado a la compraventa, una vez ésta sea perfeccionada.
  - 2.5. La COMERCIALIZADORA, por su parte, en su calidad de organizadora de LOS REMATES VIRTUALES, adquiere obligaciones especiales, y se hará acreedora al pago de una comisión en los términos más adelante estipulados.
- II. DECLARACIONES**
- 3.1. El VENDEDOR Y EL COMPRADOR declaran con la suscripción del presente CONTRATO que la información y documentación suministrada a la COMERCIALIZADORA, en éste o en cualquier otro documento, está completa y es verídica, quedando la COMERCIALIZADORA autorizada desde ya a consultar, solicitar y obtener de cualquier entidad nacional o internacional que administre y/u opere bases de datos, con el objeto de comprobar la anterior afirmación, así como para conocer el desempeño financiero, como deudores, y como comerciantes, entre otros aspectos relativos a las personas naturales que suscriben el presente documento y/o a las sociedades que representan, de ser el caso. De igual forma, queda la COMERCIALIZADORA autorizada a reportar a cualquier operador de información o base de datos, el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones patrimoniales, financieras, crediticias o comerciales, así como sus datos de contacto, relativas a las personas naturales que suscriben el presente documento y/o a las sociedades que representan, de ser el caso. A su vez, declaran que se reservan el derecho a comprobar en cualquier tiempo, ante LA COMERCIALIZADORA o ante cualquier operador de información o base de datos a la cual la COMERCIALIZADORA haya suministrado datos, que la información reportada por la COMERCIALIZADORA sea veraz, completa, exacta y actualizada. Declaran que en caso de que a criterio del VENDEDOR y/o EL COMPRADOR no lo sea, dejarán constancia de su desacuerdo, y exigirán la corrección de la información, de lo cual tendrán que ser informados una vez sean efectuadas las correcciones.
  - 3.2. El VENDEDOR Y EL COMPRADOR declaran con la suscripción del presente CONTRATO que la fuente de donde provienen los bienes puestos en LOS REMATES VIRTUALES para el primero, y los fondos que se destinan al pago del PRECIO, para el segundo, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano ni en las normas que lo adicionan, modifiquen o derroguen. Que en consecuencia, las personas naturales que suscriben el presente CONTRATO y sus representadas, de ser el caso, se dedican a actividades ilícitas y que no destinarán los BIENES o los dineros derivados de la presente negociación a efectuar transacciones destinadas a actividades ilícitas ni a favor de personas naturales o jurídicas relacionadas con las mismas.
  - 3.3. El VENDEDOR, adicionalmente declara que es el propietario del ejemplar o ejemplares ofrecidos en venta, y que sobre los mismos no existe gravamen o impedimento contractual, administrativo o judicial alguno que impida su venta.
- III. CLAUSULAS**
- 4.1. OBJETO: El objeto del presente contrato es fijar los términos y condiciones en virtud de los cuales se forma el CONTRATO DE COMPRAVENTA entre el VENDEDOR y el COMPRADOR, mediante de su participación en LOS REMATES VIRTUALES, y se establecen las obligaciones de cada una de las PARTES.
  - 4.2. BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA, o simplemente el BIEN: La presente COMPRAVENTA recae sobre uno o más animales inscritos o registrados en LOS REMATES VIRTUALES por parte del VENDEDOR, que le hayan sido adjudicados al COMPRADOR, por haber efectuado la mejor oferta económica por los mismos, todo de conformidad con el REGLAMENTO DE REMATE y del presente clausulado. La descripción del ejemplar o ejemplares objeto de la compraventa, es la contenida en el documento denominado Anexo No. 1. Una vez adjudicado el ejemplar, la COMERCIALIZADORA debidamente autorizada ha completado los espacios en blanco del presente documento, tomando los datos del documento Anexo No. 1. El BIEN, es un ejemplar puro o comercial de la raza especificada en el Anexo No 1 y que cuenta con la
  - 4.3. METODOLOGIA DE EJECUCION CONTRACTUAL: La presente COMPRAVENTA se realiza mediante la adjudicación del BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA al COMPRADOR, previo ofrecimiento del mismo al mejor postor u oferente, bien mediante REMATE PRESENCIAL o bien mediante REMATE VIRTUAL, todo de conformidad con el REGLAMENTO DE REMATE que las PARTES manifiestan conocer y aceptar, y que forma parte integral del presente CONTRATO.
  - 4.4. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con las normas aplicables a BIENES MUEBLES, incluyéndose SEMOVIENTES, la COMPRAVENTA se perfecciona en el momento mismo en que el COMPRADOR cancela el BIEN al VENDEDOR de conformidad con el REGLAMENTO DE REMATE, puesto que en dicho momento quedan claramente determinados los nombres de VENDEDOR Y COMPRADOR, así como el PRECIO, y el BIEN OBJETO DEL CONTRATO.
  - 4.5. PRECIO DE LA VENTA: El precio del BIEN corresponde a la suma de dinero más alta ofrecida por el mismo, de conformidad con las normas y metodología contenida en el REGLAMENTO DE REMATE. El precio ha sido inducido por la COMERCIALIZADORA Y EL VENDEDOR en el ANEXO No 1, tomando el valor con base en el cuál se le adjudicó el bien al COMPRADOR.
  - 4.6. FORMA DE PAGO: El precio del BIEN será cancelado en su integridad antes de su entrega. Sin perjuicio de lo anterior, el VENDEDOR podrá optar, por su propia cuenta y riesgo, a entregar o autorizar la entrega del BIEN, debiendo acordar con el COMPRADOR la forma de pago. En caso de que el VENDEDOR autorice la entrega del BIEN sin el pago del PRECIO por parte del COMPRADOR, la COMERCIALIZADORA cobrará de contado el valor de su remuneración. En caso de incumplimiento del COMPRADOR en el pago del PRECIO en el plazo pactado, la COMERCIALIZADORA podrá optar por transferir al VENDEDOR la factura de venta, así como cualquier garantía existente, para que éste adelante el cobro prejudicial y judicial de la suma de dinero aún adeudada.
  - 4.7. FACTURACIÓN: La COMERCIALIZADORA facturará el BIEN, por cuenta y riesgo del VENDEDOR, y recaudará el cien por ciento (100%) del PRECIO al momento mismo de la entrega, el VENDEDOR faculta a la COMERCIALIZADORA para realizar el desembolso de las sumas recaudadas, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de realización del evento.
  - 4.8. REMUNERACION DE LA COMERCIALIZADORA: Esta recibirá como remuneración, la suma pactada en el presente CONTRATO. Para el caso de REMATE VIRTUAL DIA X DIA a través de APP, un valor fijo por día que acordaran las partes (VENDEDOR - COMERCIALIZADORA) al momento de la negociación y para REMATES VIRTUALES POR TV, una comisión del 6,5% mas IVA, calculada sobre el valor de las ventas totales del REMATE VIRTUAL mas los costo fijos de transmisión dependiendo si se realiza en estudio o en finca que se acordaron entre VENDEDOR Y COMERCIALIZADORA, al momento de la negociación.
  - 4.9. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: Previa facturación en debida forma, esta suma será cancelada por el VENDEDOR a favor del la COMERCIALIZADORA.
  - 4.10. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, COSTOS Y GASTOS: El VENDEDOR, asumirá los gastos extraordinarios en que se incurra para la realización de LOS REMATES VIRTUALES, previamente acordados con la COMERCIALIZADORA.
  - 4.11. RIESGO DE PÉRDIDA DE LA COSA: Este riesgo recae en el VENDEDOR hasta el momento mismo de entrega del BIEN al COMPRADOR, momento en el cual se transfiere el derecho real de dominio al COMPRADOR, y el riesgo de pérdida del BIEN se traspaasa a este último.
  - 4.12. ENTREGA DEL BIEN: La entrega del bien se hará el día calendario siguiente a la fecha de celebración del REMATE VIRTUAL, y se hará, bien directamente por parte del VENDEDOR, quien efectuará dicha entrega contra el pago del 100% por parte del COMPRADOR. El VENDEDOR podrá, por su cuenta y riesgo, autorizar la entrega del BIEN sin el pago del PRECIO, según se ha mencionado en otro aparte de este CONTRATO.
  - 4.13. TRASPASO DE REGISTRO ANTE LA ASOCIACIÓN DE LA RAZA CORRESPONDIENTE: La notificación de traspaso de registro del BIEN a favor del COMPRADOR ante la Asociación de la raza correspondiente, se producirá una vez se haya pagado la totalidad del PRECIO.
  - 4.14. CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA: Al presente CONTRATO aplican las disposiciones que sobre condición resolutoria contiene la ley colombiana. Si el COMPRADOR no se hace presente para recibir el BIEN en la fecha de entrega acordada, o se hace presente para recibirlo pero NO paga el PRECIO pactado, el CONTRATO se entenderá resuelto. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y/o pago de perjuicios ocasionados al VENDEDOR, derivados del incumplimiento del COMPRADOR, en los términos del presente CONTRATO. En caso de que el incumplimiento en el pago del PRECIO se haya producido, a pesar de haberse ya entregado el BIEN al COMPRADOR con autorización del VENDEDOR, este último podrá optar, bien por que se resuelva el CONTRATO y se le devuelva el BIEN, o bien por perseguir el pago del PRECIO por vía ejecutiva, o haciendo uso de cualquier otro mecanismo judicial para ello. En cualquiera de los casos, el VENDEDOR tendrá derecho al pago de la CLÁUSULA PENAL y a perseguir cualquier otro perjuicio o daño adicional que se le haya causado. Si es el VENDEDOR el que incumple con su obligación de entrega, el COMPRADOR podrá optar por, o bien exigir el cumplimiento del CONTRATO y el pago de la CLÁUSULA PENAL y cualesquiera otros perjuicios que pueda demostrar, o bien entender que el CONTRATO mismo ha sido resuelto, y cobrar la CLÁUSULA PENAL así como cualesquiera otros perjuicios que se le hubieran causado.
- 4.15. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones propias del presente CONTRATO las PARTES se obligan especial pero no exclusivamente con lo siguiente:
- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:**
- 4.15.1.1. Inscribirse en debida forma, y diligenciar todos y cada uno de los documentos necesarios para participar en LOS REMATES VIRTUALES, dentro de los cuales se incluye especial pero no exclusivamente, el PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO y la correspondiente CARTA DE INSTRUCCIONES.
  - 4.15.1.2. Efectuar el pago de los derechos de transmisión de LOS REMATES VIRTUALES según lo establecido en el presente documento, si los hubiere.
  - 4.15.1.3. Acogerse a la totalidad de las disposiciones previstas en el respectivo REGLAMENTO DE REMATE.
  - 4.15.1.4. Presentar los videos del ejemplar o ejemplares con las políticas de la producción del canal TV AGRO, y abstenerse de ofrecerlos en venta durante el mismo y después del mismo en caso de resultar adjudicado uno o varios de sus ejemplares.
  - 4.15.1.5. Cumplir con las normas sanitarias establecidas para el comercio y/o de exportación según sea el caso, exigidas por las autoridades nacionales.
  - 4.15.1.6. Poner a disposición de la COMERCIALIZADORA las personas necesarias que cuenten con la idoneidad y experiencia para el cuidado permanente de los animales inscritos para a LOS REMATE VIRTUALES. Dichos funcionarios deberán estar presentes desde el momento del inicio del REMATE hasta el momento de la entrega del BIEN al COMPRADOR (en caso de hacer producción en la finca).
  - 4.15.1.7. Garantizar que los ejemplares entregados para el REMATE VIRTUAL son aptos para la reproducción según el REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN de cada raza específica.
  - 4.15.1.8. Garantizar que los ejemplares entregados para el REMATE VIRTUAL no incurrir en causales de anulación del Registro de raza pura.
  - 4.15.1.9. Informar al COMPRADOR y a la COMERCIALIZADORA si los ejemplares hembras han sido sometidos a trabajos con biotecnologías reproductivas, fertilización IN VITRO (FIV) y/o transferencia de embriones (TE).
  - 4.15.1.10. Garantizar en la venta de aspiraciones que el COMPRADOR obtenga dos (2) Preñeces
  - 4.15.1.11. Hacer entrega del BIEN según lo dispuesto en la cláusula 4.12. anterior.
  - 4.15.1.12. Recibir los ejemplares que no hayan sido vendidos mediante el REMATE VIRTUAL el día calendario siguiente a la fecha de finalización del evento.
  - 4.15.1.13. Hacer entrega de la documentación requerida según el REGLAMENTO DE REMATE para efectos de la comprobación del estado sanitario del ejemplar a vender y cualquier otra documentación donde se verifique la propiedad y/u origen del ejemplar.
  - 4.15.1.14. Efectuar el pago de la comisión a la COMERCIALIZADORA en los términos establecidos en el presente documento.
  - 4.15.1.15. Salir a la defensa y saneamiento del COMPRADOR por evicción o por vicios redhibitorios del BIEN.
  - 4.15.1.16. Las demás que se deriven de la Ley, del presente documento y del REGLAMENTO DE REMATE.
  - 4.15.1.17. Asumir todos los costos que se generen cuando el COMPRADOR con justa causa, haga devolución al VENDEDOR, el ejemplar objeto de este contrato.
  - 4.15.1.18. El VENDEDOR cancelará a la COMERCIALIZADORA, los gastos que genere por desplazamientos terrestres, por alimentación de los funcionarios, y por alojamiento pre-evento, en el evento, y post-evento.
- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:**
- 4.15.2.1. Inscribirse en debida forma, y diligenciar todos y cada uno de los documentos necesarios para participar en el REMATE VIRTUAL, dentro de los cuales se incluye especial pero no exclusivamente, el PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO, la correspondiente CARTA DE INSTRUCCIONES Y el CONTRATO DE COMPRAVENTA.
  - 4.15.2.2. Acogerse a la totalidad de las disposiciones previstas en el respectivo REGLAMENTO DE REMATE.
  - 4.15.2.3. Acceder a la información de los ejemplares puestos en REMATE VIRTUAL para verificar su estado físico, reproductivo y sanitario al momento del REMATE y de la posterior entrega.
  - 4.15.2.4. Efectuar el pago del PRECIO en las condiciones que se establece en el presente documento.
  - 4.15.2.5. Recibir el BIEN objeto de la compraventa en los términos de la cláusula 4.12. precedente.

- 4.15.2.6. Las demás que se deriven de la Ley, del presente documento y del REGLAMENTO DE REMATE.
- 4.15.2.7. Retirar de la finca del VENDEDOR los ejemplares adquiridos en compra, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de realizado el REMATE VIRTUAL. Cuando el COMPRADOR no cumpla con el plazo estipulado en este ítem, VENDEDOR exigirá al COMPRADOR un valor por manutención diaria de doscientos mil pesos (\$200.000.00).
- 4.15.3. **OBLIGACIONES DE LA COMERCIALIZADORA:**
- 4.15.3.1. Realizar las gestiones a ella encomendadas derivadas del presente documento como lo son las de llenar los espacios en blanco del documento donde consta la adjudicación del BIEN, su PRECIO y el nombre del mejor oferente.
- 4.15.3.2. Organizar y dirigir el evento donde se efectúe el REMATE VIRTUAL, facilitando y promoviendo la venta de los ejemplares ofrecidos en la misma.
- 4.15.3.3. Realizar la facturación de la compraventa a cuenta y riesgo del VENDEDOR en los términos del presente documento.
- 4.15.3.4. Emitir al COMPRADOR y al VENDEDOR el acta de entrega de los ejemplares, una vez sean cancelado en su totalidad por parte del COMPRADOR, con la fecha de entrega pactada en este contrato.
- 4.15.3.5. Responder por los perjuicios que se le puedan causar a los ejemplares por negligencia grave o dolo directamente relacionados con las actividades efectuadas por los funcionarios de la COMERCIALIZADORA.
- 4.15.3.6. Ceder la factura al VENDEDOR en caso que exista un acuerdo de pago del PRECIO del BIEN distinto al pago contra entrega del mismo y no se haya hecho el pago por parte del COMPRADOR dentro del plazo estipulado para el mismo. En dicho caso, la cesión de la factura se hará siempre y cuando el pago de la comisión se haya efectuado por parte del VENDEDOR y a favor de la COMERCIALIZADORA.
- 4.15.3.7. Hacer la debida notificación del traspaso del BIEN en el Registro correspondiente una vez se haya efectuado el pago de la totalidad del PRECIO.
- 4.15.3.8. Las demás que se deriven de la Ley, del presente documento y del REGLAMENTO DE REMATE.
- 4.15.3.9. GARANTIAS: El COMPRADOR y el VENDEDOR declaran que al momento de suscripción del presente CONTRATO cada una de ellas ha suscrito un pagaré en blanco y una Carta de Instrucciones para su diligenciamiento a favor de la COMERCIALIZADORA que garantiza el pago de las obligaciones que se derivan del presente CONTRATO.
- 4.16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Los eventos que por definición de la ley correspondan a caso fortuito o fuerza mayor, eximirán de toda responsabilidad a la COMERCIALIZADORA. En dichos casos, el riesgo de la pérdida del BIEN estará a cargo bien sea del VENDEDOR o del COMPRADOR dependiendo de quién detente físicamente el BIEN.
- 4.17. AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA COMERCIALIZADORA: Tanto el VENDEDOR como el COMPRADOR autorizan expresamente a la COMERCIALIZADORA para llenar los espacios en blanco dentro del presente CONTRATO y que se refieran al PRECIO, COMPRADOR, Y BIEN objeto del presente COMPRAVENTA. El VENDEDOR autoriza desde ya a la COMERCIALIZADORA a hacer la entrega del BIEN, si estuviere en poder de ésta en la fecha de entrega. A su vez, tanto VENDEDOR como COMPRADOR autorizan a la COMERCIALIZADORA para efectuar la notificación del traspaso del BIEN objeto de la venta en el Registro de la Asociación correspondiente una vez el COMPRADOR haya hecho el pago de la totalidad del BIEN a la COMERCIALIZADORA o al VENDEDOR según sea el caso.
- 4.18. CLÁUSULA PENAL COMPRAVENTA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO por parte del COMPRADOR y del VENDEDOR, la parte incumplida cancelará a la parte cumplida a título de pena, una suma de equivalente al cuarenta por ciento (40%) del PRECIO del presente Contrato, sin perjuicio del cobro de las obligaciones principales o de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.
- 4.19. PENALIDAD A FAVOR DE LA COMERCIALIZADORA: El no pago de la remuneración a favor de la COMERCIALIZADORA y a cargo del VENDEDOR en el momento de entrega del BIEN al comprador, generará intereses de mora diarios a la tasa máxima legal permitida, a partir del día siguiente a la fecha en que se debió haber efectuado el pago.
- 4.20. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan en relación con el presente CONTRATO, serán resueltas por un Tribunal de Arbitraje que será convocado, integrado y sesionará, de conformidad con las normas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El tribunal será institucional y estará integrado por tres (3) Árbitros quienes serán abogados en ejercicio y fallarán en derecho con aplicación de la Ley sustancial y de procedimiento de Colombia.

**IV. FIRMAS**

El presente CONTRATO ha sido suscrito en documentos físicos diferentes por parte del VENDEDOR y del COMPRADOR, quienes han autorizado a la COMERCIALIZADORA para diligenciar el nombre de la contraparte una vez conocido el nombre de la misma como consecuencia de la adjudicación del BIEN mediante el REMATE,

En la ciudad de	a los	días , del mes de	del año	
<b>Por el vendedor</b>		<b>Por el Comprador</b>		<b>Por la Comercializadora</b>
<hr/>				
Firma		Firma		Firma
Nombre	0	Nombre		Nombre ANDRES FERNANDO ARENAS GAMBOA
No Identificación	0	No Identificación		No Identificación 80,411,301
Fecha		Fecha		Fecha

TITULO VALOR



Pagare No \_\_\_\_\_  
 Fecha Vencimiento \_\_\_\_\_  
 Valor \_\_\_\_\_

**DEUDOR: QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO**  
**ACREEDOR: COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA GANADERA ASOCEBÚ S.A.S.**

Quien suscribe el presente documento, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma, actuando en mi propio nombre y en calidad de Representante Legal de la sociedad que más abajo se describe, en virtud de la suscripción del presente documento declaro que debemos y prometemos pagar, total e incondicionalmente a la COMERCIALIZADORA y PROMOTORA GANADERA ASOCEBÚ S.A.S., Sociedad comercial colombiana, identificada con NIT No. 900.258.291-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, a su orden, o a quien represente sus derechos, en dicha ciudad, la suma de:

El pago se efectuara en un solo contado, a mas tardar el día \_\_\_\_\_ \$  
 del año \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_,  
 en la ciudad de Bogotá, Departamento

de Cundinamarca, República de Colombia, con abono a la cuenta de ahorros de Bancolombia No 04047910582 a nombre de la COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA GANADERA ASOCEBU S.A.S. En caso de mora en el pago de la suma antes mencionada, el DEUDOR reconocerá intereses sobre el capital insoluto a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para el respectivo período. Parágrafo: Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto. En caso de ser necesaria la ejecución de este pagaré por vía judicial o extrajudicial por falta de pago, parcial o total de la suma indicada en el mismo, el DEUDOR reconocerá a favor del ACEREEDOR, el veinte por ciento (20%) de las sumas insolutas, por concepto de costos y gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de abogado. Para constancia se firma el presente pagaré, así:

**DEUDORES:**

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Identificación: \_\_\_\_\_  
 Nombre de la Sociedad que Representa: \_\_\_\_\_  
 NIT de la Sociedad: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Ciudad y departamento de \_\_\_\_\_  
 Colombia donde se suscribe: \_\_\_\_\_  
 Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_



Señores  
COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA GANADERA ASOCEBU SAS  
Bogotá

Referencia: **CARTA DE INSTRUCCIONES AL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**

Quien suscribe el presente documento, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y en calidad de Representante Legal de la sociedad que más abajo se describe, por medio del presente documento declaro que hemos suscrito a favor de la COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA GANADERA ASOCEBÚ S.A.S., en adelante LA COMERCIALIZADORA, sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con el NIT No. 900.258.291-1 el pagaré identificado en la referencia, del cual he hecho entrega y que contiene unos espacios en blanco, los cuales podrán ser diligenciados de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio y con base en la presente Carta de Instrucciones, así:

1. La COMERCIALIZADORA actúa frente al suscriptor bien por cuenta propia, bien por cuenta de un tercero, razón por la cual, todo lo que se le faculta hacer en esta Carta, lo podrá adelantar ejerciendo esa doble condición.
2. El pagaré podrá ser diligenciado por su tenedor, en el momento en que cualquier obligación a cargo del suscrito o de la sociedad que represento y a favor de LA COMERCIALIZADORA, se encuentre vencida o en mora de pago, entendiéndose expresamente que el vencimiento o la mora de cualquier obligación a cargo del deudor y a favor de LA COMERCIALIZADORA, autoriza al tenedor del título valor para acelerar el cobro de todas las deudas, vencidas o no, y diligenciar el pagaré de manera tal que comprenda todas las obligaciones a favor de LA COMERCIALIZADORA para efectuar la facturación y cobro de la obligación y a cargo del suscrito, cualquiera que fuere su causa.
3. El pagaré contiene un espacio en blanco correspondiente a la suma debida, el cual podrá diligenciar el tenedor, con base en la(s) cuantía(s) que a la fecha de diligenciamiento de dicho título valor, el suscrito deudor le adeude a LA COMERCIALIZADORA, por cualquier concepto, representadas en facturas o no, o en cualquier otro título, instrumento, contrato o documento. Se deja expresa constancia de que la suma podrá ser incorporada con base en los registros contables de LA COMERCIALIZADORA.
4. El pagaré igualmente contiene un espacio en blanco correspondiente a la fecha de su vencimiento, el cual se diligenciará con la fecha en la cual se llenen los espacios dejados en blanco.
5. En la suscripción del pagaré y en la suscripción de la Carta de Instrucciones, es claro que la COMERCIALIZADORA ha realizado unas gestiones por cuenta propia o por cuenta de terceros, que en todo lo que se refiera a las obligaciones contraídas con la Comercializadora

Declaramos expresamente haber recibido copia de esta Carta de Instrucciones para todos los efectos legales. Para constancia se firma la presente Carta de Instrucciones, así:

**DEUDORES:**

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Identificación: \_\_\_\_\_  
Nombre de la Sociedad que Representa: \_\_\_\_\_  
NIT de la Sociedad: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Ciudad y departamento de  
Colombia donde se suscribe: \_\_\_\_\_  
Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_